

DS 38 /2011 MMA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES

Norma elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo 146 /1997 del MINSEGPRES.

Vigencia de DS 38 /2011 MMA

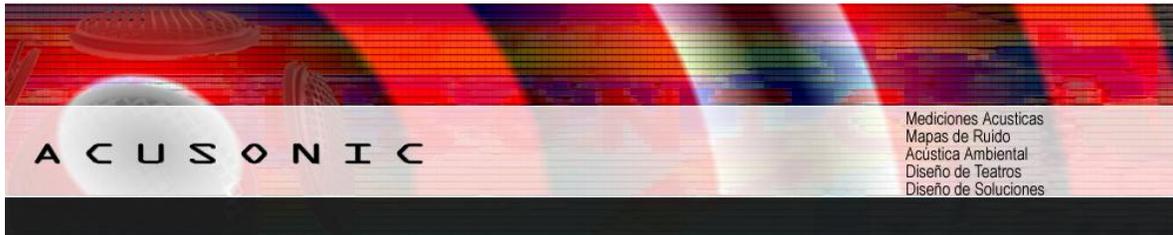
- Publicada el 12/06/2012 en diario oficial
- Vigencia para evaluaciones a nivel nacional desde 12/06/2014
- Vigencia para estudios que ingresan al SEIA desde 12/06/2012

Fiscalización de DS 38 /2011 MMA

- Fiscalización a cargo de la SMA una vez ésta entre en vigencia, mientras tanto estará a cargo de SEREMI de Salud.
- Se podrá exigir al Titular el funcionamiento de la fuente para verificar cumplimiento.

Conceptos

- Fuente Emisora de Ruido: Toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad.
- Receptor: Toda persona en un recinto que pueda estar expuesta al ruido generado por una fuente emisora de ruido externa.
- Dispositivo: Toda maquinaria, equipo o aparato o combinación de ellos.
- Certificado De Calibración Periódica: Certificado que emitirá y fiscalizará el ISP.



Zonificación

Zona I:

Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área verde.

Zona II:

Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala.

Zona III:

Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura.

Zona IV:

Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo ubicada dentro del límite urbano, que permite sólo usos de suelo de Actividades Productivas y/o de Infraestructura.

Zona Rural:

Aquella ubicada al exterior del límite urbano establecido en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Máximos Permitidos

Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores que se fijan a continuación:

Tabla - Niveles Máximos Permisibles según DS 38 / 2011 MMA

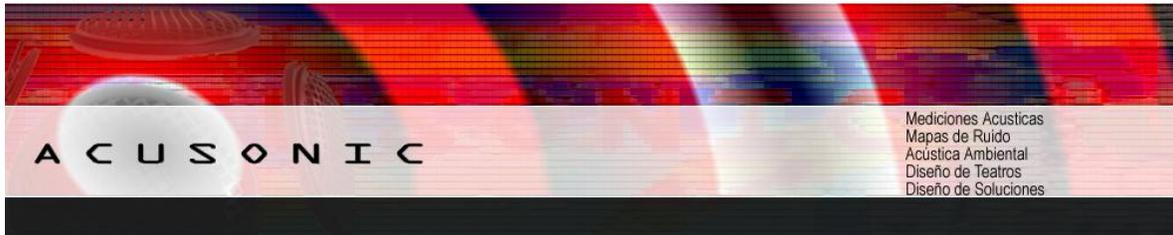
NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE PRESION SONORA CORREGIDOS (NPC) EN dB(A) LENTO		
	De 7 a 21 hrs.	De 21 a 7 hrs.
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Zona Rural:

Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de Ruido de Fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la tabla superior.

Este criterio se aplicará tanto para el período diurno como nocturno, de forma separada



Procedimientos de Medición

Las mediciones se efectuarán con un sonómetro integrador- promediador que cumpla con las exigencias señaladas para las clases 1 o 2 establecidas en la norma IEC 61672/1:2002 y calibrador acústico clase 1 o 2, en la norma IEC 60942:2003. Lo anterior deberá ser respaldado con un certificado de calibración Periódica Vigente.

La medición se debe hacer en el momento, condición y lugar de mayor ruido

- Mediciones externas: 3 mediciones de 1 minuto en 1 punto (3 en total)
- Mediciones internas: 3 mediciones de 1 minuto en 3 puntos (9 en total)
- Para cada medición, se elegirá el mayor valor entre el NPS eq y el NPS max disminuido en 5 dB(A) y se calculará el promedio aritmético de los valores obtenidos.
- El promedio aritmético se expresará en números enteros, aproximando los decimales al número entero inferior o superior más cercano.

Correcciones por ruido de fondo

- Aquel ruido que está presente en el mismo lugar y momento de medición de la fuente que se desea evaluar, en ausencia de ésta.
- Si la medición resulta NULA: Se debe medir bajo condiciones de menor ruido de fondo. No obstante, si los valores obtenidos se encuentran bajo el límite máximo permisible , se considerará en cumplimiento.
- Si la condición anterior no es posible, se pueden realizar proyecciones de ruido según los procedimientos de la norma técnica ISO 9613.
- Sin perjuicio de lo anterior los valores medidos prevalecerán sobre los proyectados.